



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente 00690/2022, caratulado “RECUPERO DE GASTOS EN EL SISTEMA DE SALUD” Iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 2569/2022 sancionada por el Concejo Deliberante el 15/12/2022 se autorizó al DEM a contratar en forma directa los servicios de la firma RETIA SOLUCIONES S.A (CUIT 30-71494492-0), para que brinde al municipio los siguientes servicios: a) asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; b) gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud; c) capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo.

Que resulta necesario incorporar al contrato de prestación de servicios oportunamente celebrado, la gestión de cobranza extrajudicial de todos los créditos a favor de los centros de atención primaria dependiente de la Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas por los mismos respecto a todo tipo de Plan sanitario otorgado por organismos nacionales, incluyendo al Plan Sumar, o provinciales, que deberían responder por la atención brindada al paciente.

Que por lo expresado, el Departamento Ejecutivo Municipal estimó oportuna la suscripción, con fecha 01 de junio del corriente año, de la adenda al convenio de prestación de servicios, celebrado anteriormente con autorización otorgada por Ordenanza N° 2569/2022.

Por lo expuesto:



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2610/2023**

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos la Adenda al Convenio de Prestación de Servicios Por Plan Sumar de fecha 01 de junio del año 2023, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER y la firma RETIA SOLUCIONES S.A., representada por su apoderado Sr. Agustín CANARI, D.N.I. N°37.317.721, el que se incorpora como Anexo único de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: IMPÚTESE a la partida presupuestaria: “RECUPERO OBRAS SOCIALES 01.01.02.04.02” correspondiente a ingresos y a la partida presupuestaria “OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES - CÓDIGO 02.01.03.04.08”, correspondiente a los egresos.

Artículo 3°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS OCHO
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**